

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND

Anapoima Cundinamarca, dos de julio de dos mil veintinueve.

REFERENCIA EJECUTIVO No 2021-0167
DEMANDADO ALFONSO AREVALO TELLEZ
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S. A

De los documentos acompañados con la demanda (Pagare No 20756112531), resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 422, 430, 431 y ss del código general del proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO -menor cuantía-, y ORDENAR EL PAGO DE LA OBLIGACION a FAVOR DE SCOTIABANK COLPATRIA, Representado Legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en contra de ALFONSO AREVALO TELLEZ, mayor de edad y domiciliado en Anapoima; para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 20756112531

1 - La suma de \$37.938.345,56, correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación.

2 - Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación

periódica a que se refiere el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3- La suma de \$7.123.090,23 por concepto de los intereses corrientes de dicho pagaré, desde el 05 de agosto de 2020 hasta el 05 de mayo de 2021, lo cual equivale a nueve (9) cuotas, calculados a la tasa del 25,03% que equivale al 2,09% mes vencido.

4 - Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

5 – Se le reconoce personería al doctor ELIFONSO CRUZ GAITAND de conformidad con el poder otorgado.

6 - Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en el código general del proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior auto se notifica al Estado

083

6 JUL 2021

SECRETARÍA